ACTA DE ADICION EN TIEMPO No 001 AL CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 20200612 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2020, SUSCRITO ENTRE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E. Y CASAS AUTOMATICAS LTDA.

Entre los suscritos a saber LUIS EDUARDO GONZALEZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°5.828.288 expedida en Ibagué, domiciliado en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE nombrado mediante Decreto No.1243 del 02 de agosto de 2019 emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de 02 de agosto de 2019, el cual se prorroga hasta por un término de treinta (30) días contados a partir del 01 de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, mediante Decreto Número 0328 del 30 de marzo de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, el cual se prorroga el nombramiento en calidad de Gerente hasta el 31 de Marzo de 2024, fecha en que se vence el periodo de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, mediante Decreto Número 0449 del 30 de Abril de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, quién para efectos del presente contrato se llamará el CONTRATANTE y de otra parte OSCAR JAVIER BRIÑEZ MORENO**,** quién es igualmente mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.457.167 DE IBAGUE, quien actúa como Representante legal de CASAS AUTOMATICAS LTDA**, NIT:** 900.208.405-9**,** matriculado bajo el No. 190121**,** en la Cámara de Comercio de Ibagué, quien para efectos del Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos tenido a bien suscribir la presente **ACTA DE ADICION EN TIEMPO No. 001** al Contrato de **COMPRA VENTA No. 20200612 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2020,** cuyo objeto está plenamente determinado dentro del texto del mismo y que consiste en: **"COMPRA DEL SISTEMA DE LLAMADO DE ENFERMERAS PARA EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. "** previas las siguientes consideraciones:

1.) Que mediante oficio del 08 de febrero de 2021, recibido en la oficina de compras el 15 de febrero de 2021**,** suscrito por el profesional Universitario Ingeniera Biomédica –en calidad de supervisor del contrato, solicita al gerente del hospital autorización para adicionar en tiempo el plazo de ejecución en **DOS (02) MESES,** más a partir del 23 de febrero de 2021. Lo anterior ya que se han presentado demoras en la instalación de este sistema debido a la creciente ocupación por COVID-19, afectando el cronograma inicial que se tenía previsto, por lo cual se hace necesario realizar la presente prórroga del contrato en referencia.

2.) Que inicialmente se estableció un plazo de ejecución de Cuarenta y cinco (45) días hábiles, contado a partir de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única cuando así lo asigne el contrato electrónico, suscripción del acta de inicio física y publicada en la plataforma Secop II.

3.) Que los requisitos para ejecución del contrato se cumplieron el 17 de diciembre de 2020.

4.) Que teniendo en cuenta lo estipulado en el Estatuto de Contratación del Hospital adoptado mediante acuerdo 028 del 28 de agosto de 2020 en el artículo 43: DE LAS PRORROGAS DE LOS CONTRATOS, los Contratos se pueden prorrogar con el fin de dar cumplimiento al objeto contratado.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente **Acta Adición en tiempo No. 001** el contrato de **COMPRA VENTA No. 20200612 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2020**, se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: PLAZO DE EJECUCION: Adicionar en tiempo el plazo de ejecución del contrato inicial en la cláusula quinta en **DOS (02) MESES,** más a partir del 23 de Febrero de 2021.

SEGUNDA: AMPLIACION DE LAS GARANTIAS: El contratante solicita al contratista ampliar las pólizas de garantías presentadas con el **contrato inicial Cláusula 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** El contratista se obliga para con el contratante a prestar garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a través de la póliza expedida por la entidad bancaria o compañía de seguros autorizada para funcionar en el país y que cubra lo siguiente:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Vigente hasta la ejecución del contrato y seis (6) meses más, **debiendo contarse el término que duren expidiendo y presentando la póliza a la entidad contratante.** (La vigencia del amparo debe iniciar con la fecha de suscripción del contrato).
Calidad del bien	30% del valor total del contrato.	Vigencia hasta la ejecución del contrato y doce (12) meses más.
De Buen Manejo, Correcta Inversión y Reintegro del Anticipo.	Su cuantía deberá corresponder al cien por ciento (100%) de la suma pagada a título de anticipo	Vigencia del contrato
De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización	Su cuantía será de por lo menos el Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Plazo total del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil Extracontractual	De acuerdo al monto del contrato sin que sea inferior a 200 SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, **YA QUE LAS PÓLIZAS SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, POR LO TANTO SIN LAS PÓLIZAS, NO PODRÁ INICIAR CON LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ACTA ADICIONAL EN TIEMPO NO. 001, YA QUE EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION DEL CONTRATISTA, GENERA PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA EL SUPERVISOR, QUIEN ES EL RESPONSABLE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS CONTRACTUALES.**
El Contratista debe presentar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Esta **Acta Adicional en Tiempo No. 001** al Contrato **COMPRA VENTA No. 20200612 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2020** se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, se eleve a escrito, se firme por las partes contratantes.

CUARTA: **VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES.-** Las demás cláusulas del contrato inicial siguen vigentes en todo lo demás y en cuanto no se opongan a la presente Acta Adición en tiempo.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del Secop II.